



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1183/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A DIVERSAS ENTIDADES, A FAVOR DEL GRUPO COOPERATIVO TANGENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR PARTE DE LAS MUJERES, PARA PODER FACILITAR SU ACCESO AL MERCADO LABORAL.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48109 a favor del Grupo Cooperativo TANGENTE para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el autoempleo y la creación de empresas por parte de las mujeres, para poder facilitar su acceso al mercado laboral.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su título II, «Políticas públicas para la igualdad», contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica,



laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres». Asimismo, el artículo 3.f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de las Mujeres O.A. está la de «realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres». Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.



Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza y la línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. Se considera prioritario intervenir en el objetivo EV.1.1.4. Apoyar el emprendimiento de mujeres promotoras de empleo y autoempleo, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales y zonas en declive demográfico, del sector primario y de otros de la economía digital y verde, así como a las mujeres migrantes y/o racializadas susceptibles de discriminación interseccional, y a la creación de empresas lideradas por mujeres en el ámbito científico-tecnológico, digital y en la economía medioambiental, entre otras.

En el Plan hay una referencia directa a la Escuela de emprendedoras Juana Millán, en concreto en la línea EV.4. Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida; en el objetivo EV.4.2. Impulsar una distribución y reparto más justo de la riqueza desde perspectivas feministas, dentro del cual se incluye el específico EV.4.2.2. Apoyar las iniciativas económicas alternativas, sean monetizadas (economía social y solidaria) o no (redes de cuidados, residencias para mayores autogestionadas, etc.), que incorporen criterios de género en su funcionamiento y la Medida 325: *Apoyo a la Escuela de emprendedoras Juana Millán*.

Grupo Cooperativo TANGENTE y sus cooperativas socias, desarrollan entre otras, las siguientes actividades:

- Consultoría y prestación de servicios e intervención directa en el ámbito de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, la coeducación y la corresponsabilidad.
- Formación en materia de Teoría de Género, Políticas de igualdad, herramientas y estrategias para favorecer la igualdad de oportunidades.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



- Elaboración de proyectos, asesoramiento y promoción relacionada con la economía social y solidaria y de cooperación al desarrollo.
- Desarrollo de actividades de enseñanza, formación y perfeccionamiento empresarial o profesional, así como la organización, coordinación, impartición o desarrollo de cursos relativos a dichas materias.
- Producción y elaboración de materiales audiovisuales en torno a cualquiera de las áreas anteriores.
- Desarrollo de software, páginas web, diseño gráfico, digitalización, diseño e implementación de bibliotecas digitales, administración de equipos, redes y servidores.

El Grupo Cooperativo TANGENTE dentro de estas actuaciones lleva años desarrollando un importante trabajo en el ámbito del emprendimiento de mujeres, acompañándolas desde el inicio y ayudándolas en la elaboración de sus planes de empresa, tanto para la creación como para el mantenimiento y ampliación de sus negocios.

La discriminación hacia las mujeres es también una realidad en el ámbito del emprendimiento, pues tienen más dificultades de acceso a la financiación, y deben enfrentarse a retos derivados de los estereotipos de género. Ante esta situación, es necesario aportar soluciones y alternativas reales que aborden las causas que nos han llevado hasta ella y que permitan emprender un camino de transición hacia un modelo económico democrático y solidario. Es necesario apostar por programas formativos en los que se den a conocer otras formas de empoderamiento de las mujeres, asociadas a un desarrollo económico sostenible y creando espacios que faciliten los ensayos de proyectos empresariales, que sean seguros y adaptados a las necesidades de las mujeres. Es importante crear redes de intercambio de experiencias y de apoyo mutuo entre mujeres, haciendo visible un modelo de empresaria más cercana con el que la mayoría de las mujeres se identifiquen.

En una situación como la actual, agravada por la complicada situación económica a nivel mundial que afecta y afectará al empleo de forma directa y más concretamente al de las mujeres, es prioritario fomentar todas las formas de acceso al mundo laboral posibles. De ahí la importancia del autoempleo y del emprendimiento para poner en valor y dar oportunidades a las ideas de las mujeres, haciendo de sus capacidades y creatividad una oportunidad laboral.



El objeto de la subvención es destinarla a promover el emprendimiento femenino en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación , dentro del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”; prioridad de inversión 8.4 “ promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo”; y en el marco del Programa EFESO, dentro de la Prioridad 5 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento”, Objetivo Específico ESO 4.3 “Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a *servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes*”.

La subvención otorgada Al Grupo Cooperativo TANGENTE se fundamenta en la necesidad de promover la actividad empresarial de las mujeres y eliminar las brechas de género existentes en la creación de empresas, para ello, se promoverá el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el autoempleo y la creación de empresas por parte de las mujeres, para poder facilitar su acceso al mercado laboral, será necesario profundizar en combatir los estereotipos y las barreras personales y sociales que condicionan las elecciones de las mujeres y limitan su incorporación al mercado laboral.

Estas actuaciones se enmarcan en la continuidad y ampliación de las actuaciones incluidas en la “Escuela de Emprendedoras Juana Millán”, creada en 2021.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará una vez la entidad beneficiaria haya presentado la solicitud, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la solicitud de concesión del Grupo Cooperativo TANGENTE así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, resuelvo conceder una subvención por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 euros) al Grupo Cooperativo TANGENTE y destinarla al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I de esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención al Grupo Cooperativo TANGENTE conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para destinarla al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

En concreto, el objetivo de esta subvención es dar continuidad y ampliar de las actuaciones incluidas en la **“Escuela de Emprendedoras Juana Millán”**, creada en 2021. Un lugar abierto y de referencia en el que las mujeres aprenden de economía para crear la economía que desean, fomentando la sostenibilidad en todos los sentidos. Un espacio flexible y adaptado a las diferentes situaciones que se presenten, que posibilite el acompañamiento y el aprendizaje tanto a través de los conocimientos de expertas como del encuentro y el intercambio con las iguales, un lugar que promueva la autonomía económica de las mujeres a través de la creación y consolidación de proyectos empresariales individuales y/o colectivos, ofreciendo diferentes itinerarios formativos y de acompañamiento adaptados a las circunstancias vitales de cada participante.

El Grupo Cooperativo TANGENTE para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cooperativas integradas en el Grupo Cooperativo TANGENTE, recogidas en el **Anexo III**, podrán actuar como miembros asociados del Grupo a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De esta forma, podrán adquirir la consideración de beneficiarias.

Las entidades asociadas quedarán sujetas, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos



30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el miembro asociado del proyecto, éste no podrá ser beneficiario de la subvención.

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

1. Ofrecer un espacio de información, formación, orientación y acompañamiento a las mujeres que quieran desarrollar una idea de negocio para auto-emplearse o crear una empresa.
2. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las emprendedoras para que sean referentes para otras mujeres y fomentar la creación de redes profesionales.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como **Anexo II**:

1. Gestión, mantenimiento de la plataforma web y desarrollo de mejoras en modo evolutivo.
2. Desarrollo de la estrategia de comunicación.
3. Diseño y elaboración de contenidos de formación.
4. Ejecución de itinerarios formativos.
5. Ejecución de itinerarios de acompañamiento [sin formación].



6. Diseño y desarrollo de un servicio de acogida a alumnas.
7. Recurso para alumnas de financiación de servicios para el desarrollo de sus proyectos.
8. Dinamización de la red de emprendedoras dirigida a todas las participantes activas en la Escuela: foros, cafetería, encuentros networking.
9. Diseño y ejecución de la II Convocatoria de Premios a Emprendedoras de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.
10. Seguimiento y evaluación de la formación y acompañamiento a las participantes, así como de la ejecución del Programa y del funcionamiento de la plataforma web.

Para la realización de las actividades, Grupo Cooperativo TANGENTE podrá ejecutarlas directamente o bien ejecutarlas a través sus cooperativas asociadas seleccionadas para participar en el Programa y descritas en el **Anexo III**.

Además, Grupo Cooperativo TANGENTE velará porque en todas las acciones de comunicación, sensibilización y difusión del Programa, así como en su desarrollo e impartición, se utilicen un lenguaje e imagen inclusiva y no sexista.

Todos los materiales y productos generados al amparo de esta Resolución deberán ser de carácter gratuito.

En la difusión y en todas las actividades que se realicen sobre el Programa, se deberá incluir el logo del Instituto de las Mujeres y citar que las actuaciones correspondientes están promovidas y financiadas por el mismo.

Grupo Cooperativo TANGENTE elaborará, independientemente de la justificación final del proyecto, al menos, un informe de seguimiento intermedio, que presentará al Instituto a los seis meses tras la firma de la Resolución, donde se recoja cómo ha sido el desarrollo de las actuaciones comprendidas en ese periodo, haciendo especial hincapié en las herramientas y/o servicios que se hayan considerado más relevantes para promover el interés de las mujeres en participar en la “Escuela de Emprendedoras Juana Millán”.



CUARTA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto total de esta subvención asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000€) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48109 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

QUINTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Con carácter previo a la ordenación del pago, EL Grupo Cooperativo TANGENTE, así como el resto de los miembros asociados que tienen la consideración de entidades beneficiarias, según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán acreditar ante el Instituto de las Mujeres O.A. los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, que indique que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ni de incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para esta acreditación se estará a lo establecido en el artículo 3.2.b) de este real decreto.

Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal. Las declaraciones responsables a que se refieren los apartados a) y c) de este artículo, se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de



las Mujeres O.A. y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades (BOE de 29 de noviembre).

Asimismo, con carácter previo al pago, el Grupo Cooperativo TANGENTE remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas para cada entidad en el Real Decreto y en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El periodo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de junio de 2026.

El Grupo Cooperativo Tangente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Gestionar y realizar de forma directa las actividades concernientes al Programa “Escuela de Emprendedoras” recogidas en su Resolución.
- Optimizar y aprovechar las metodologías y materiales, con perspectiva de género, en lo relativo al itinerario formativo, ya existentes.
- Aportar los medios humanos, tanto internos como externos, que la realización del programa formativo requiera (profesorado, especialistas, y personal de gestión).
- Presentar al Instituto de las Mujeres O.A., a los 15 días hábiles de la firma de su Resolución, una planificación de las actividades que se van a realizar al amparo de la misma, incluyendo una previsión de calendario de desarrollo. El Instituto de las Mujeres O.A.



deberá aprobar este calendario o proponer las modificaciones que considere oportunas, y será invitado a participar en las mismas.

- e) Realizar la selección de las destinatarias del programa formativo.
- f) Realizar un plan de comunicación y contribuir a la difusión y publicidad de todas las actividades objeto de esta subvención.
- g) Realizar un seguimiento de los resultados facilitando esta información al Instituto de las Mujeres O.A.
- h) Justificar ante el Instituto de las Mujeres O.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres O.A., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

El Grupo Cooperativo TANGENTE queda sujeto, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.**

El Grupo Cooperativo TANGENTE asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 30 de septiembre de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda y constará de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, los aspectos que específicamente establezca la resolución de cada subvención.
- b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.



En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará la entidad beneficiaria.

- 2.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.
 - 3.º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.
- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
 - d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A. cuando así sean requeridos.

A los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de junio de 2026, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.



El gasto vinculado a la elaboración de la citada cuenta justificativa, así como los gastos incurridos para la elaboración del informe auditor podrán ser cofinanciados. La cuenta justificativa que presentará el Grupo Cooperativo TANGENTE contendrá:

- a) Un Informe de auditoría que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo este real decreto y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en este real decreto y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.
- b) Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la ejecución de las actividades y resultados obtenidos en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen.
- c) Una Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General de los gastos incurridos en cada una de las actuaciones.
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. El auditor de cuentas verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en este real decreto, así como todos los requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y por el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.

Los listados de operaciones verificadas y certificadas al FSE permitirán identificar los justificantes de gastos imputados a este real decreto. Los listados de operaciones verificadas que formen parte del Informe Auditor de la cuenta justificativa se presentarán separándolos por actuaciones y agrupándolos a su vez de la siguiente forma:

Por cada una de las entidades asociadas y por el Grupo Cooperativo TANGENTE:

- 1.º Listado de gastos de personal con contrato laboral.
- 2.º Listado de gastos de personal con contrato de arrendamiento de servicios.
- 3.º Listado de costes directos (salvo personal).
- 4.º Listado de costes indirectos de personal.



5.º Otros costes indirectos.

6.º Listado resumen de los totales imputados en cada categoría de gasto.

Se presentará, así mismo para cada actuación, una tabla resumen que incorpore los totales de los gastos imputados por cada entidad asociada y por el Grupo cooperativo TANGENTE.

Los costes indirectos imputados a la subvención del Instituto de las Mujeres O.A. no podrán representar un porcentaje superior al 40% del coste directo de personal, y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.

Los correspondientes justificantes de gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán en el Grupo Cooperativo TANGENTE ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes del Grupo Cooperativo TANGENTE, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.



- Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades. y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas. En todo caso, deberá ser comunicado por las beneficiarias tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**UNDÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El Grupo Cooperativo TANGENTE se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

El Grupo Cooperativo TANGENTE se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como



al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se recoge en la presente resolución.

DUODÉCIMA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

**DECIMOTERCERA. – REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.



El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOCUARTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las beneficiarias recabarán el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEXTA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

**DECIMOSÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en su resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

- 1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.
- 2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
- 5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
- 6.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- 7.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores

b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.



- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 10% del total del importe de la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.
- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite de 3.500 euros.



- i) Los gastos de desplazamiento, necesarios para el desarrollo de las actuaciones del Programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

- j) Los siguientes costes:

- 1.º Coste de material nuevo o de segunda mano destinado a la realización del Programa subvencionado. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del Programa y la tasa de uso para realización del mismo.
- 2.º Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del Programa.
- 3.º Costes derivados de los contratos adjudicados por el Grupo Cooperativo TANGENTE para llevar a cabo el Programa, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, y a lo dispuesto en su resolución. A los efectos de la justificación se distinguirán los siguientes tipos de contratos:
 - i. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.
 - ii. Costes derivados de las contrataciones previstas en la resolución de esta subvención.
 - iii. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.
- 4.º Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar las actuaciones, establecidos en la resolución.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.



- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DECIMOCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN.

Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), será de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, donde se establece que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres O.A. debe autorizarlo mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, El Grupo Cooperativo TANGENTE será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1.º Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2.º Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3.º Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- i. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - ii. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- a) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- b) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN DEL GRUPO COOPERATIVO TANGENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ESCUELA DE EMPRENDEDORAS JUANA MILLÁN

ÍNDICE:

1. Introducción

2. Gestión, mantenimiento de la plataforma web y desarrollo de mejoras en modo evolutivo

2.1. Actuaciones y Mejoras

2.2. Resultados Esperados

3. Desarrollo de la estrategia de Comunicación

3.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones Previas

3.2. Resultados esperados

4. Diseño y elaboración de contenidos de formación

4.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

4.2. Resultados esperados

5. Ejecución de itinerarios formativos

5.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

5.2. Resultados esperados

6. Ejecución de itinerarios de acompañamiento [sin formación]

6.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

6.2. Resultados esperados

7. Diseño y desarrollo de un servicio de acogida a alumnas

7.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo de nuevas actuaciones

7.2. Resultados esperados

8. Programación de actividades online de la Escuela

8.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

8.2. Resultados esperados

9. Programación de actividades presenciales de la Escuela

9.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

9.2. Resultados esperados

10. Dinamización de la red de emprendedoras dirigida a todas las participantes activas en la Escuela: foros, cafetería, encuentros networking



10.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

10.2. Resultados esperados

11. Diseño y ejecución de la Convocatoria de Premios a Emprendedoras de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán

11.1. Actuaciones y mejoras

11.2. Resultados esperados

12. Seguimiento y evaluación de la formación y acompañamiento a las participantes, así como de la ejecución del programa y del funcionamiento de la plataforma web

12.1. Actuaciones y mejoras

12.2. Resultados esperados

13. Equipo

14. Cronograma

15. Presupuesto

1. Introducción

El presente documento detalla el Plan de Trabajo de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán para el periodo de septiembre de 2024 a febrero de 2026. Este plan tiene como objetivo fortalecer y optimizar la oferta formativa y los servicios de acompañamiento para fomentar el emprendimiento femenino, reducir la brecha de género en los ámbitos empresarial y económico y promover iniciativas económicas sostenibles con perspectiva de género.

El plan incluye estrategias clave, desde la mejora de la plataforma web hasta la dinamización de redes de apoyo, pasando por el desarrollo de contenidos innovadores y la organización de actividades formativas y de networking. A través de estas acciones, se busca garantizar el acceso a recursos de calidad y la optimización de los procesos para las participantes.

2. Gestión, mantenimiento de la plataforma web y desarrollo de mejoras en modo evolutivo

2.1. Actuaciones y Mejoras

El desarrollo de la plataforma formativa se sigue haciendo en modo evolutivo, por módulos [conjunto de funcionalidades que extienden lo que las usuarias, formadoras y administradoras podrán hacer].



En el proceso de desarrollo, siguen desarrollando tres instancias [tres versiones de la misma plataforma] funcionando en paralelo:

- Versión PRODUCCIÓN, es la que está visible en la web y la que utilizan las usuarias, formadoras y administradoras.
- Versión TEST, es la que contiene el nuevo módulo desarrollado, para probarlo antes de pasarlo a la versión en desarrollo. Está visible para las personas que tienen que dar el visto bueno.
- Versión DESARROLLO, es en la que se está programando el nuevo módulo, que todavía no está disponible para pasarlo a test. Está visible para las programadoras y para las diseñadoras.

Esto permite tener versiones en uso, disponibles para las usuarias, mientras, en paralelo, se están desarrollando versiones más desarrolladas, con más funcionalidades.

Se llevan a cabo los trabajos de mantenimiento correctivo y evolutivo de la plataforma, con las siguientes acciones:

- Actualizaciones de theme y plugins de Wordpress
- Corrección de errores que puedan surgir a raíz de las actualizaciones.
- Corrección de errores detectados en el funcionamiento de la herramienta.
- Pequeños cambios y/o adaptaciones a funcionalidades ya existentes que se soliciten desde el equipo técnico de la escuela.
- Copias de seguridad

Además de la gestión y del mantenimiento de la web desarrollada hasta la fecha, se listan a continuación las mejoras previstas:

- Web:
 - Páginas públicas:



- Nuevo diseño de las páginas de inicio y formación. Nueva imagen y naming de la oferta formativa de la escuela.
- Infografía sobre el funcionamiento y la oferta de la escuela ilustrada.
- Funcionamiento de la escuela: página animada en la web.
- Página de equipo
- Páginas privadas. Mejora en el diseño de:
 - Mi escritorio
 - Área personal / Mi perfil
 - Plan de trabajo
 - Participantes / Comunidad
 - Cafetería y coworking
 - Ajustes de área interna de usuaria
 - Mensajes
 - Responsive y accesibilidad

2.2. Resultados esperados

Resultado 1. Mejora de las herramientas de seguimiento de los procesos formativos y de acompañamiento de las alumnas.

Resultado 2. Creación de nuevas herramientas de trabajo para facilitar el proceso de aprendizaje de las alumnas.

Resultado 3. Mejorar la usabilidad y accesibilidad de la plataforma.



Resultado 4. Incrementar el número de usuarias satisfechas con el acceso a los recursos de la escuela.

3. Desarrollo de la estrategia de Comunicación

3.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones Previas

El plan de comunicación tiene como objetivo posicionar el programa Juntas Emprendemos y la Escuela de Emprendedoras Juana Millán como referente del emprendimiento femenino, poniendo el foco en el empoderamiento económico de las mujeres y la disminución de la brecha de género en el ámbito del emprendimiento.

A través de nuestra estrategia de comunicación difundimos la oferta formativa de la escuela y creamos contenido de valor en el ámbito del emprendimiento, la economía social y solidaria y la metodología de trabajo y acompañamiento propia de Juntas Emprendemos y la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.

El plan de comunicación se ejecuta a través de los siguientes medios propios:

- 2 cuentas de Instagram:
 - @mujeresjuntasemprendemos: con 167 publicaciones desde noviembre de 2020 y con 1.587 seguidoras.
 - @escuelajuanamillan: con 401 publicaciones desde septiembre de 2021 y con 1.937 seguidoras.
- 1 boletín mensual de Mailchimp que reciben 3.602 personas.
- 1 cuenta de YouTube con 361 suscriptoras y 57 vídeos publicados en abierto.
- 2 cuentas de LinkedIn
 - Juntas Emprendemos | Juana Millán con 712 seguidoras.
 - Sandra Salsón con 534 seguidoras.
- Mensajería instantánea a través de Telegram y WhatsApp



Con el crecimiento de la Escuela y el crecimiento de la presencia en redes sociales queremos realizar un Plan Estratégico de comunicación que nos permita diagnosticar nuestro posicionamiento de marca y elaborar una estrategia y planificación anual que ordene y optimice los contenidos teniendo en cuenta los objetivos y el público al que queremos llegar.

Mantenemos la apuesta por el incremento de nuestra comunidad y del alcance de nuestra comunicación, estableciendo relaciones con proyectos afines.

- Colaboración con Pikara Magazine con la publicación de un banner con la oferta actualizada de la escuela.
- Colaboración con Mamazine, con un artículo en cada uno de sus 4 números anuales.
- Seguimos ampliando y explorando nuevas colaboraciones con proyectos que puedan aumentar nuestro alcance especialmente de cara a las actividades presenciales de la escuela.

Seguimos trabajando dentro de la planificación para este período tener presencia en medios de comunicación diversos para que la oferta de la escuela tenga una mayor repercusión y alcance [diarios y revistas digitales y en papel; radio; televisión] para ello trabajaremos en una estrategia de difusión en medios de comunicación integrada en el Plan estratégico de Comunicación.

Hemos realizado un trabajo para renombrar los itinerarios formativos y las principales actuaciones asociadas a la oferta formativa de la Escuela que se ha hecho público en el período que corresponde a esta planificación. En este sentido estamos trabajando en elementos comunicativos coherentes que faciliten la comprensión de la oferta de la escuela [infografías, iconos, ilustraciones, etc.].

Dentro de nuestra estrategia de colaboraciones y alianzas mantenemos nuestra disponibilidad para colaborar en diferentes eventos online y offline para presentar y dar a conocer la Escuela de Emprendedoras Juana Millán a diferentes públicos objetivo, desde potenciales emprendedoras hasta personal técnico y organizaciones que puedan suponer



una alianza estratégica para la Escuela [organizaciones financieras, organizaciones de emprendedoras, organizaciones públicas, etc.].

3.2. Resultados esperados

Resultado 1. Crecimiento de la comunidad que se refleja en el número de seguidoras en todas las redes sociales, al menos un 15% más en cada red social.

Resultado 2. Incremento de mujeres que conocen la escuela a través de Pikara Magazine, al menos un 10% de los nuevos registros llegan a través de la presencia en Pikara Magazine.

Resultado 3. Incremento de mujeres que conocen la escuela a través de MaMagazine, al menos un 10% de los nuevos registros llegan a través de la presencia en MaMagazine.

Resultado 4. Tenemos un diagnóstico de comunicación en redes sociales y de posicionamiento de marca.

Resultado 5. Tenemos una estrategia y planificación anual de contenidos.

Resultado 6. Publicamos 2 artículos en revistas o diarios digitales o en papel.

Resultado 7. Tenemos presencia en, al menos, 1 programa de radio.

Resultado 8. Tenemos presencia en, al menos, 1 programa de televisión.

Resultado 9. Tenemos un nuevo naming para la oferta educativa de la escuela acompañada de una iconografía propia.

Resultado 10. Colaboramos en 3 eventos online y 3 eventos offline para dar a conocer la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.

4. Diseño y elaboración de contenidos de formación

4.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

En este bloque se incluye el abordaje de dos actuaciones pendientes de planificaciones previas y se incluyen nuevas:



La revisión y actualización de los contenidos elaborados para los itinerarios Juntas Descubrimos y Juntas Comenzamos (Introducción e Inmersión respectivamente). Se está trabajando en la actualización de los contenidos que complementan estas acciones formativas que están publicados y disponibles.

Curso Juntas Descubrimos (Introducción): Con el objetivo de optimizar el uso de los materiales del curso de Introducción se ha previsto la elaboración de un tutorial audiovisual que sirva como presentación de cada módulo. Este tutorial consistirá en un vídeo en el que las autoras de cada módulo expongan de forma sencilla y didáctica los objetivos, contenidos, ideas fuerza y la propuesta de ejercicios a realizar, así como los resultados que las emprendedoras alcanzarán con la realización de cada módulo.

Juntas Avanzamos (Modular): se trabajará en aumentar la oferta de formación en el marco de este itinerario en formato híbrido, esto es, con sesiones de formación grabadas y con la visualización de materiales autogestionada por parte de las alumnas con un límite temporal (ampliable en los casos que se considere necesario) y con acceso a asesoramiento individualizado una vez finalizado el curso y entregadas una serie de tareas. Con este formato que ya hemos experimentado positivamente con un curso de escaparatismo, y queremos realizar, al menos, uno en este período con contenidos de ventas.

4.2. Resultados esperados

Resultado 1. Materiales de texto de los itinerarios de Juntas Descubrimos y Juntas Comenzamos revisados y actualizados.

Resultado 2. Tenemos 7 tutoriales audiovisuales de presentación de cada uno de los módulos del itinerario de Juntas Comenzamos.

Resultado 3. Tenemos disponible una nueva formación híbrida en el itinerario Juntas Avanzamos (Modular) sobre contenidos de ventas.

5. Ejecución de itinerarios formativos

5.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

En el período que ocupa a esta planificación se realizarán:



- Al menos, 2 ediciones del itinerario Juntas Comenzamos (Inmersión). Este itinerario contempla un período formativo de 85 horas de clases telepresenciales con una duración de tres meses y un período de tutorización y acompañamiento intensivo e individualizado que se prolonga una media de un año posterior al período formativo.
- Mejoras previstas en el itinerario Juntas Comenzamos (Inmersión) con respecto a ediciones anteriores:
 - Se trabajará para reorganizar el sistema de tutorización. Con el crecimiento de la Escuela en oferta formativa y en número de alumnas (hemos pasado de 2 ediciones anuales de Juntas Comenzamos - Inmersión a 4 anuales, con la multiplicación consiguiente de alumnas) se prevé optimizar la atención individualizada. Se trabajará en elaborar un listado de criterios que nos ayude a priorizar y seleccionar a las alumnas con las que se realice una atención más intensiva e individualizada y se diseñará un sistema de tutorización grupal para aquellas que no reúnan todos los criterios establecidos. De manera que se continúe dando atención y respondiendo a las necesidades de todas las alumnas participantes pero se optimice el trabajo del equipo de tutoras.
 - Se pone mayor énfasis en la elaboración del plan de empresa a lo largo de toda la formación, con el objetivo de aumentar el número de alumnas que finalicen el curso con su plan completo. Los elementos del plan de empresa vinculados a cada módulo se incluyen en la lista de ejercicios mínimos.
 - En el Módulo 5, se implementa una bifurcación, con clases separadas para proyectos individuales y colectivos, para adaptar mejor el contenido a los distintos perfiles.

A lo largo de este período, se realizarán:

- Al menos, 5 ediciones del itinerario Juntas Avanzamos (Modular). Este itinerario contempla períodos formativos intensivos (entre 20 y 25 horas) y contenidos específicos. Cada curso se presenta asociado a un conjunto de sesiones de asesoramiento especializado con las expertas que lo imparten (normalmente se ofrecen 4 sesiones de estas características). El paquete de asesoramiento incluye actuaciones relacionadas con la aplicación práctica de lo aprendido en las sesiones



formativas, de modo que lo que se plantea es la aplicación individualizada a cada proyecto participante con la guía de la experta formadora y asesora. En este itinerario no se ofrece acompañamiento por parte de las tutoras de manera generalizada, sólo en aquellos casos en los que se considere que este proceso será beneficioso para la participante.

- Mejoras previstas en el itinerario Juntas Avanzamos [Modular] con respecto a ediciones anteriores:
 - Se trabajará para que al menos haya dos cursos en formato híbrido en funcionamiento a lo largo de este período, facilitando el acceso continuado de las mujeres emprendedoras a los contenidos ofertados en este itinerario.
 - Se trabajará en un sistema de seguimiento para este nuevo formato, ajustando los tiempos de realización de las sesiones pregrabadas y el aprovechamiento de los asesoramientos personalizados.

5.2. Resultados esperados

Resultado 1. Al menos 50 mujeres inician la formación Juntas Comenzamos (Inmersión) y al menos un 75% aprovecha con éxito esta formación.

Resultado 2. Al menos 38 mujeres finalizan la formación en inmersión y realizan en su proceso de acompañamiento su plan de empresa básico.

Resultado 3. Al menos 38 mujeres reciben asesoramiento especializado asociado al itinerario de Juntas Comenzamos (Inmersión).

Resultado 4. Al menos 60 mujeres inician la formación Juntas Avanzamos (Modular) y al menos un 75% aprovecha con éxito esta formación.

Resultado 5. Al menos 45 mujeres reciben asesoramiento especializado asociado al itinerario Juntas Avanzamos (Modular).

Resultado 6. Al menos 40 mujeres inician la formación híbrida Juntas Avanzamos (Modular con clases pregrabadas) y al menos el 75% aprovecha con éxito esta formación.



Resultado 7. Al menos 30 mujeres reciben asesoramiento especializado asociado al itinerario Juntas Avanzamos [Modular con clases pregrabadas].

6. Ejecución de itinerarios de acompañamiento [sin formación]

6.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

A lo largo del período que contempla esta planificación se mantienen abiertas con carácter permanente las convocatorias para acceder a los itinerarios de:

- Juntas Llegamos lejos (Consolidación), para empresas y/o proyectos con 3 o más años de existencia [selección, acompañamiento y asesoramiento de las participantes].
- Acompañamiento individualizado para mujeres que no pueden acceder a la formación Juntas Comenzamos (Inmersión) [por problemas de disponibilidad u horarios] pero que tienen un alto compromiso con el desarrollo de su proyecto y están en fase de puesta en marcha [selección, acompañamiento y asesoramiento de las participantes].
- En ambas actuaciones se trabaja de manera individual con un tutora que realiza el diagnóstico de necesidades de cada proyecto y estructura el plan de trabajo de acuerdo con las participantes y acompaña durante todo el proceso a las participantes. Facilitando el acceso a materiales y contenidos de formación cuando sea necesario [procedentes de los contenidos preparados para los módulos de introducción e inmersión], organizando los asesoramientos especializados acordados con las mujeres, derivando a la formación modular si se considera adecuado, a actividades previstas en la programación de la escuela o a otros recursos de emprendimiento en el territorio.

Por otra parte, estamos trabajando para incluir en la oferta de acompañamiento sin formación un nuevo itinerario para la puesta en marcha que contempla un acompañamiento especializado en los procesos de constitución de empresas o en las altas como autónomas de las mujeres emprendedoras que se encuentren en esta fase del proceso emprendedor. Este es un acompañamiento que se viene prestando desde la Escuela en casos en los que se solicita por parte de las mujeres, no obstante queremos darle al entidad que merece y



la visibilidad necesaria para ampliar la oferta en este sentido y tener un mayor alcance en la creación de empresas y empleo.

6.2. Resultados esperados

Resultado 1. Al menos 25 mujeres inician el acompañamiento en el itinerario de consolidación y al menos un 75% aprovecha con éxito este acompañamiento.

Resultado 2. Al menos 15 mujeres inician el itinerario de acompañamiento individualizado para la puesta en marcha de sus proyectos y al menos un 75% aprovecha con éxito este acompañamiento.

Resultado 3. Al menos 18 mujeres reciben asesoramiento especializado asociado al itinerario de consolidación.

Resultado 4. Al menos 11 mujeres reciben asesoramiento especializado asociado al itinerario de acompañamiento individualizado para la puesta en marcha.

Resultado 5. Tenemos un nuevo itinerario visible en la oferta educativa centrado en el acompañamiento necesario para la constitución de nuevas empresas o para facilitar los trámites para el alta de trabajadoras autónomas.

7. Diseño y desarrollo de un servicio de acogida a alumnas

7.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo de nuevas actuaciones

En el período anterior se desarrolló un sistema de acogida fluido y cercano que nos ha permitido dar respuesta en el corto plazo a las mujeres que se acercan a conocer los servicios de la escuela. Este sistema consiste en:

- Canales online.
 - Asistente de chat en la plataforma web para atención de consultas a través de mensajería instantánea.
 - Correo electrónico de contacto de la escuela para proporcionar información detallada de la oferta de la Escuela y del proceso de registro e inscripción en las diferentes acciones formativas ofrecidas.



- Canal offline. Protocolo de bienvenida telefónica a las mujeres que se registran en la escuela.
- Mejoras previstas: con la finalidad de facilitar la comprensión acerca del funcionamiento de la Escuela y su oferta formativa se desarrollará:
 - Una infografía que facilite la comprensión del proceso de registro inicial como usuaria de la Escuela y los servicios disponibles tras este registro. Así como el proceso posterior de inscripción a los itinerarios formativos con acompañamiento. Se desarrollará un material gráfico y visual que facilite la comprensión de dichos procesos.
 - La infografía estará disponible en la web y se podrá enviar en los correos electrónicos informativos acerca de la oferta de la Escuela.

7.2. Resultados esperados

Resultado 1. Se atienden, al menos, 300 consultas a través de los canales on line (chat y correo electrónico de contacto)

Resultado 2. Se realizan, al menos, 200 llamadas y/o contactos a través de mensajería instantánea (WhatsApp y/o Telegram) de acogida.

Resultado 3. Se publica en la web una infografía sobre el funcionamiento de la Escuela, se adjunta en los correos informativos.

8. Programación de actividades online de la Escuela

8.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

A lo largo de este período, se mantendrá la oferta de actividades de programación de la Escuela. Diseñando e impartiendo al menos 3 actividades mensuales online [excepto en julio y agosto, puesto que en este período no se consigue una asistencia que justifique la realización de estas actividades].

La programación de actividades formativas se simplificará con una oferta centrada en:



- Ciclos temáticos: son ciclos de 3 o 4 sesiones en las que abordaremos contenidos específicos [imagen de marca, aspectos legales, estudio de mercado, elaboración de páginas web...]
- Caja de Herramientas: son sesiones en las que aprenderemos a utilizar herramientas concretas que pueden sernos de utilidad en el día a día [Excel, email marketing, canva.com, ...]

Toda la programación de Actividades se difunde a través de los medios externos [web, redes sociales, boletín mensual y mensajería instantánea] y también a través de los medios internos, en este caso el foro de novedades de la Escuela, que funciona como un tablón de anuncios.

8.2. Resultados esperados

Resultado 1. Realización de al menos 13 ciclos temáticos, 5 sesiones de cajas de herramientas. Esto se traduce en, al menos 57 actividades dentro de la programación.

Resultado 2. Se incrementa la asistencia a las actividades de programación de la Escuela en al menos un 10% de media.

9. Programación de actividades presenciales de la Escuela

9.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

Durante este mismo periodo, se diseñarán y realizarán al menos 5 actividades presenciales en el marco de la escuela itinerante, a lo largo del período de actuación. Están previstas:

- Feria de Economía Feminista en La Palma en octubre de 2024.
- Gala de entrega de la III edición de los Premios Escuela de Emprendedoras Juana Millán, en Madrid en noviembre de 2024.
- Encuentro presencial de alumnas, en mayo de 2025.
- Jornada y Feria de Economía Feminista en Galicia en octubre de 2025.
- Gala de entrega de la IV edición de los Premios Escuela de

Emprendedoras Juana Millán, en Madrid en noviembre de 2025.



Toda la programación de actividades presenciales se difunde a través de los medios externos [web, redes sociales, boletín mensual y mensajería instantánea] y también a través de los medios internos, en este caso el foro de novedades de la Escuela, que funciona como un tablón de anuncios.

9.2. Resultados esperados

Resultado 1. Realización de al menos 13 ciclos temáticos, 5 sesiones de cajas de herramientas. Esto se traduce en, al menos 57 actividades dentro de la programación.

Resultado 2. Se incrementa la asistencia a las actividades de programación de la escuela en al menos un 10% de media.

Resultado 3. Se han realizado 5 actividades presenciales descentralizadas en el marco de la escuela itinerante.

Resultado 4. Se incrementa la asistencia a las actividades de la escuela itinerante en al menos un 10% de media.

10. Dinamización de la red de emprendedoras dirigida a todas las participantes activas en la Escuela: foros, cafetería, encuentros networking

10.1. Actuaciones y enfoque metodológico. Desarrollo y mejora de actuaciones previas

A lo largo del período de actuación de esta memoria se promueve la creación de comunidad entre las mujeres emprendedoras registradas en la escuela a través de 3 actuaciones:

- Dinamización del foro de comunidad, semanalmente se envía al menos un post a través del foro de comunidad señalando alguna efeméride o alguna actuación de interés de la escuela e invitando a las mujeres a participar en el encuentro de cada viernes en la cafetería virtual de la escuela.
 - Se animan los hilos de debate en los que las mujeres se presentan y presentan sus servicios y/o productos.
 - Se anima a las mujeres a abrir debates nuevos con temas que quieran exponer, compartir o comentar.



- Se organiza un encuentro semanal dinamizado por el equipo técnico de la escuela en la cafetería virtual.
- Se realizarán al menos 4 encuentros de networking en la cafetería virtual de la escuela.

Para dinamizar la participación de algunos de los encuentros en la cafetería se ha optado por incluir periódicamente contenidos como paseos inspiradores y presentaciones de actividades clave de la escuela (como presentaciones de oferta formativa de interés o vídeos resumen de actividades presenciales invitando a las protagonistas a compartir su experiencia) ofreciendo en abierto contenido de valor sobre referentes mujeres de éxito en el liderazgo económico de proyectos.

10.2. Resultados esperados

Resultado 1. Aumenta la participación de la comunidad en la cafetería virtual de la escuela en al menos un 10%.

Resultado 2. Aumenta la participación de las mujeres en el foro de comunidad de la escuela en al menos un 15%.

11. Diseño y ejecución de la Convocatoria de Premios a Emprendedoras de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán

11.1. Actuaciones y mejoras

La Escuela de Emprendedoras Juana Millán está comprometida con la iniciativa emprendedora de las mujeres a través de la creación de empresas e ideas de negocio rentables con una triple perspectiva: económica, ecológica y social.

Con estos premios buscamos contribuir al reconocimiento del esfuerzo de las mujeres emprendedoras e identificar proyectos que pongan en valor los principios, valores y prácticas de la Economía Social y Solidaria, que apuesten por los valores que aporta la Economía Feminista y que se apoyen en el valor de lo Colectivo, que son también los principios y valores de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.



De manera que estos premios sirvan para impulsar y promover el emprendimiento femenino transformador.

En el período correspondiente a esta memoria se realizará la IV convocatoria de Premios de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.

11.2. Resultados esperados

Resultado 1. Se difunden las bases de la IV edición de Premios de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.

Resultado 2. Se incrementa la recepción de autocandidaturas en al menos un 10%.

Resultado 3. Se convoca un jurado para la selección de las premiadas en las diferentes categorías.

Resultado 4. Se realiza un acto de entrega de los Premios.

Resultado 5. Se hace entrega de los premios de las diferentes categorías.

12. Seguimiento y evaluación de la formación y acompañamiento a las participantes, así como de la ejecución del programa y del funcionamiento de la plataforma web

12.1. Actuaciones y mejoras

El principal propósito de la evaluación es comprender la intervención para identificar diferentes aspectos susceptibles de mejora. Buscamos medir la satisfacción de las mujeres en la experiencia de aprendizaje, identificar los obstáculos para el ajuste de siguientes fases, y estudiar en qué medida se han conseguido los resultados que se habían planteado. En la medición de resultados, los propósitos de la evaluación también se vinculan con la medición del impacto.

El sistema de seguimiento busca, mediante la recolección periódica de información, reforzar la gestión del programa proporcionando evidencias que permitan tomar decisiones o establecer ajustes sobre la intervención de manera ágil fundamentada.



Se seguirá desarrollando los informes bimestrales de seguimiento, con los siguientes datos, analizados de forma agregada:

- Datos generales de usuarias: Número de usuarias registradas, Número de altas en el boletín, Número de cuestionarios de autodiagnóstico cumplimentados, Número de cuestionarios de satisfacción de módulo respondidos, Número de usuarias curso introductorio por módulo, Perfil de las participantes.
- Datos generales sobre la página web: Tráfico web general, Trazabilidad de la usuaria, Perfil de las personas que visitan la web, Análisis de las sesiones.
- Glosario de conceptos de Google Analytics

Incorporaremos más información al Informe de seguimiento, como los resultados de satisfacción de las sesiones de la programación, y evaluación de los cursos.

12.2. Resultados esperados

Resultado 1. Contamos con 2 informes de seguimiento anuales con información actualizada en relación a la participación y la satisfacción de las actividades desarrolladas en la Escuela.

Resultado 2. Contamos con un informe de evaluación del funcionamiento de la Escuela.

Resultado 3. Tenemos la capacidad de adecuar las actividades desarrolladas en función de los resultados esperados.

Resultado 4. Identificamos los cambios en las personas que son atribuibles a la Intervención de la Escuela [previstos, no previstos, positivos, negativos].

Resultado 5. Obtenemos una valoración positiva de la calidad de la implementación de los programas de la Escuela.

13. Equipo

El equipo técnico de la Escuela está formado por:

- una coordinación; que desarrollan 2 personas a media jornada.



- un equipo de técnicas de emprendimiento [4 personas: 2 a jornada completa y 2 a media jornada]
- una técnica de comunicación a jornada completa, que se incorporó al equipo en diciembre de 2022.

Acompaña al equipo técnico de la Escuela:

- el **equipo de informáticas** que desarrollan la plataforma web
- el **equipo de administrativas**, que gestiona todos los trámites para facilitar el seguimiento económico y la justificación.
- el **equipo de evaluadoras**, que realizan los informes de seguimiento e implementan el sistema de evaluación.
- la **diseñadora gráfica**, que ajusta el entorno y las funcionalidades de la web para mejorar la estética y la accesibilidad de la plataforma web.



14. Cronograma

		2024												2025												2026				
		6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6				
ACTUACIONES																														
Plataforma web																														
Gestión y mantenimiento																														
Mejoras en modo evolutivo																														
Estrategia de comunicación																														
Continuación de la implementación de la estrategia de comunicación																														
Campañas	Juntas Descubrimos																													
	Juntas Comenzamos																													
	Juntas Avanzamos																													
	Juntas llegamos lejos																													
	Premios																													
Formación y Acompañamiento																														
Revisión de los contenidos de Introducción e Inmersión																														
Elaboración tutoriales curso Introducción																														
Elaboración formación híbrida Juntas Avanzamos																														
Programas formativos	Juntas Descubrimos																													
	Juntas Comenzamos																													
	Juntas Avanzamos																													
	Juntas llegamos lejos																													
	Tutorización																													
Asesoramiento especializado																														
Programación actividades online																														
Programación de actividades presenciales																														
Servicio de acogida a alumnas																														
Comunidad de emprendedoras																														
Dinamización Cafetería de la Escuela																														
Dinamización del foro de comunidad																														
Premios Escuela Juana Millán																														
Elaboración de las bases																														
Convocatoria de premios																														
Valoración jurado																														
Comunicación resolución																														
Entrega de premios [evento presencial]																														
Seguimiento y evaluación																														
Informe de seguimiento																														
Informe de evaluación del funcionamiento de la Escuela																														
Coordinación																														
Coordinación																														



15. Presupuesto

1 junio 2024 - 30 junio 2026		DESGLOSE	TOTALES	
Personal Equipos TANGENTE	Coordinación	85.000,00€		
	Equipo técnico [2 jornadas completas]	110.624,38€		
	Comunicación [1 jornada completa]	49.583,33€		
	Seguimiento y evaluación	10.000,00€		
	Diseño web	5.000,00€		
	Desarrollo y mantenimiento web	13.000,00€		
		273.207,71€	273.207,71€	78,06%
Gestión	Auditoría	2.700,00€		
		2.700,00€	2.700,00€	0,77%
Conexiones	Zoom, Genially, Spatial chat, Mailchimp, Mailgun, Vimeo, Asana, Dominio y hosting	6.125,01€		
		6.125,01€	6.125,01€	1,75%
FORMACIÓN	2 ediciones de Juntas Comenzamos - INMERSIÓN	7.650,00€		
	5 ediciones de Juntas avanzamos - MODULAR	4.500,00€		
	Diseño Juntas avanzamos híbrido	4.000,00€		
	Elaboración materiales audiovisuales de explicación de los módulos de Juntas descubrimos - INTRODUCCIÓN	3.870,00€		
		20.020,00€	20.020,00€	5,72%

ASESORAMIENTO	Asesorías especializadas	13.950,00€		
		13.950,00€	13.950,00€	3,99%
Actividades complementarias online	57 actividades	12.100,00€		
		12.100,00€	12.100,00€	3,46%
Actividades presenciales	Escuela Itinerante, encuentro alumnas, acto de entrega de los Premios	5.000,00€		
		5.000,00€	5.000,00€	1,43%
Comunicación	Actuaciones de comunicación	4.397,28€		
		4.397,28€	4.397,28€	1,26%
Premios	5 categorías de 2.500€ por categoría	12.500,00€		
		12.500,00€	12.500,00€	3,57%
	TOTAL	350.000,00€	350.000,00€	100,00%

**ANEXO III****ENTIDADES ASOCIADAS**

Que las entidades socias del Grupo Tangente, son las siguientes:

- Altekio Iniciativas hacia la Sostenibilidad, S. Coop. Mad F85301315
- Andaira, S. Coop. Mad. F84492800
- Andecha, participación y trabajo comunitario G86506003
- AQUO Soc. Coop. Mad F87137089
- DABNE- Tecnologías de la Información, S. Coop. Mad F84291905
- Freepress, S. Coop. F85337947
- Garúa intervención Educativa, S. Coop. Mad F85080679
- Iniciativas Socioambientales Germinando S. Coop. Mad F86030053
- Idealoga Intervención Comunitaria, S. Coop. Mad F83283093
- Pandora Mirabilia, S. Coop. Mad F85919181
- Documfy S.Coop.Mad. G87055794
- Asociación Otro Tiempo G85835908